RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 35 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 04 FEB. 2021

VISTO:

El TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Memorándum N° 484-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC.ADM, mediante el cual el Despacho de Administración dispone la proyección de la Resolución Administrativa para la resolución del **CONTRATO N° 025-2020-HRC**, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2020-HRDC, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECIBLES (ABARROTES) CON FICHA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS A LOS PACIENTES Y AL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre de 2020, doña Cristal Lurdes Vilchez Clavijo, suscribe el Contrato N° 025-2020-HRDC, por cuanto fue postor adjudicatario de la SIE N° 02-2020-HRDC, por ello el 15 de octubre de 2020 se emite la Orden de Compra N° 0890, misma que debía ser atendida en un plazo máximo de cinco (05) días calendario; dicha Orden de Compra es notificada al correo del proveedor cristal.vilchezclavijo@gmail.com por el área de procesos de selección -correo electrónico al que se le podían hacer llegar las órdenes de compra conforme a su Declaración Jurada de Domicilio Fiscal y Correo Electrónico de fecha 09 de setiembre de 2020; el proveedor tenía como plazo máximo de entrega el día 20 de octubre de 2020.

Que, mediante Oficio N° 1059-2020-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 23 de octubre de 2020 el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Administrador General del HRDC que se elabore una Carta Notarial para solicitar el cumplimiento de la Orden de Compra N° 890 respecto a la adquisición de alimentos no perecibles debido a que el Área de Nutrición y Dietética se encuentra desabastecida.

Que, se proyectó la Carta Notarial; sin embargo, debido a que el domicilio del proveedor no era exacto –Jr. Edmundo del Águila S/N - Moyobamba – San Martín- ninguna Notaria de la ciudad de Cajamarca accedió a diligenciar la Carta; téngase en consideración que los intentos de comunicación vía telefónica también fueron infructuosos;

Que, mediante Oficio N° 1154-2020-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita resolución del Contrato N° 025-2020-HRDC, por cuanto a la fecha el proveedor Cristal Lurdes Vílchez Clavijo aún no ha cumplido con entregar los productos de la Orden de Compra N° 890;

Que, el literal b) del numeral 164.1 del Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: *"La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 35 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 04 FEB. 2021

máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo."; ahora bien, estando a lo dispuesto por la norma acotada y teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Logística mediante Oficio N° 1154-2020-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 12 de noviembre de 2020; es evidente que, a la fecha el proveedor acumuló el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento acotado: *"165.4* ***La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora*** *(...) En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato."* (énfasis agregado); es decir, pese a que no se requirió previamente el cumplimiento al contratista, éste a la fecha ha incurrido en máximo penalidad por mora, por ello la Entidad, no está obligada a requerir previamente el cumplimiento al contratista, antes de proceder a ***resolver*** el Contrato; por ello se puede proceder a resolver el Contrato N° 025-2020-HRDC, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2020-HRDC-2 conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a la delegación de funciones realizada mediante Resolución Directoral N° 414-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG de fecha 09 de julio del 2020, se emite el presente Acto Resolutivo, el cual deberá ser notificado al contratista por conducto notarial.

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y Servicio de Farmacia del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 414-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG de fecha 09 de julio del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato N° 025-2020-HRDC, suscrito el 16 de setiembre de 2020, entre el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA** y doña **CRISTAL LURDES VÍLCHEZ CLAVIJO**, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2020-HRDC, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECIBLES (ABARROTES) CON FICHA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS A LOS PACIENTES Y AL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA, por la causal de *acumulación del monto máximo de penalidad por mora*, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, a la Oficina de Logística la presente Resolución, a fin de que sea registrada en la plataforma del SEACE.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 35 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 04 FEB. 2021

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución vía carta notarial a doña **CRISTAL LURDES VÍLCHEZ CLAVIJO,** conforme a las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Covanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N°1608

SNS-ADM-HRDC/JHL-J-AJ/GASC
Distribución:
- Dirección General.
- Oficina de Asesoría Legal.
- Oficina de Logística.
- Oficina General de Planeamiento Estratégico
- Servicio de Farmacia
- Archivo.

Folios. 03